



## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE PLAN INTERNATIONAL INC. PROGRAMA ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL SER HUMANO, ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PARA DESASTRES Y GESTIÓN DE RIESGOS

### COMPARECIENTES.-

En la ciudad de Guaranda a los 16 días del mes de junio del año 2017, comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte PLAN INTERNATIONAL INC. Programa Ecuador, representado legalmente por Rossana Viteri en su calidad de Directora Nacional, que en adelante se denominará "PLAN", por otra parte la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano, Escuela de Administración para Desastres y Gestión de Riesgos representada por el Dr. Ulices Eduardo Barragán Vinuesa, en su calidad de Rector, que en adelante se denominará la UNIVERSIDAD, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación, de conformidad a las cláusulas que a continuación se detallan:

### PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1. PLAN es una Organización Internacional de desarrollo, sin fines de lucro, sin afiliación religiosa, política o gubernamental, cuyo propósito es "Trabajar por un mundo justo que promueva los derechos de la niñez y la igualdad de las niñas". PLAN cuenta con 80 años de experiencia y tiene presencia en más de 70 países en el mundo. Como organización líder en el movimiento mundial por los derechos de las niñas, nuestra ambición es: "Juntos, tomamos acciones para que 100 millones de niñas aprendan, lideren, decidan y prosperen".
- 1.2. PLAN ha firmado con el Gobierno del Ecuador un Convenio de Asistencia Técnica destinado a la promoción y ejecución de programas de educación, salud, protección contra la violencia, igualdad de género y participación. PLAN en Ecuador ha acumulado una experiencia de más de 50 años, trabaja en 11 provincias, en alrededor de 800 comunidades y llega a una población de alrededor de 800,000 personas.
- 1.3. La Visión de PLAN en el País es "Un Ecuador en el que todas las niñas, niños y adolescentes desarrollen sus capacidades, se empoderen, vivan sanos y seguros, en una sociedad comprometida con los derechos humanos, la equidad y la protección de la niñez y adolescencia".
- 1.4. PLAN en Ecuador es una organización referente en derechos de la niñez e igualdad de género, creativa, colaboradora, transparente y efectiva, contribuyendo a que las niñas, niños y adolescentes más excluidos vivan seguros, empoderados y felices.

- 1.5. Por otra parte, PLAN Internacional viene impulsando la iniciativa “POR SER NIÑA”, la cual busca lograr que las niñas y adolescentes alcancen mejores niveles de educación en ambientes seguros y protegidos, generando conciencia en todos los sectores de la sociedad sobre: la igualdad y la no discriminación, los derechos, las condiciones de vida y la valoración de las niñas así como la construcción de un país incluyente y equitativo.

**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.**- Es una institución con personería jurídica autónoma de Derecho Público, con domicilio en la ciudad de Guaranda – Ecuador, creada mediante ley No. 32 publicada en el Registro Oficial 225, de 4 de julio de 1989, que opera conforme a la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto y Reglamentos.

La Constitución de la República del Ecuador dispone:

Art. 343.- El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente.

El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades.

Art. 350.- El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Art. 359.-El sistema nacional de salud comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; abarcará todas las dimensiones del derecho a la salud; garantizará la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles; y propiciará la participación ciudadana y el control social.

La ley Orgánica de Educación Superior dispone:

Art. 107.- Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales: a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.

Art. 118.- Niveles de formación de la educación superior.-Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son:

- a) Nivel técnico o tecnológico superior, orientado al desarrollo de las habilidades y destrezas que permitan al estudiante potenciar el saber hacer. Corresponden a éste los títulos profesionales de técnico o tecnólogo superior, que otorguen los institutos superiores técnicos. Tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores. Las instituciones de educación superior no podrán ofertar títulos intermedios que sean de carácter acumulativo.
- b) Tercer nivel, de grado, orientado a la formación básica en una disciplina o a la capacitación para el ejercicio de una profesión. Corresponden a este nivel los grados académicos de licenciado y los títulos

profesionales universitarios o politécnicos, y sus equivalentes. Sólo podrán expedir títulos de tercer nivel las universidades y escuelas politécnicas. Al menos un 70% de los títulos otorgados por las escuelas politécnicas deberán corresponder a títulos profesionales en ciencias básicas y aplicadas.

c) Cuarto nivel, de postgrado, está orientado al entrenamiento profesional avanzado o a la especialización científica y de investigación. Corresponden al cuarto nivel el título profesional de especialista; y los grados académicos de maestría. PhD o su equivalente.

La Universidad Estatal de Bolívar, en cumplimiento de su misión de responder a los requerimientos y necesidades de la sociedad, a través de la Facultad Ciencias de la Salud y del Ser Humano desde el año 1993 implementó la carrera de Licenciatura en Administración para Desastres y Gestión de Riesgos, en modalidad presencial, siendo la pionera en el país y en Latinoamérica en formar profesionales en área de riesgos y desastres.

En 1999 se realiza la reforma a la carrera y se implementa como título terminal de Ingeniería en Administración para Desastres y Gestión del Riesgo con diez semestres de estudios, en la modalidad presencial y semipresencial.

Es importante mencionar que en los últimos años ha existido un incremento de la demanda estudiantil, que en la matriz Guaranda, en la modalidad semipresencial, estudiantes de diferentes instituciones (Secretaría de Gestión del Riesgo, Bomberos, Policía, Cruz Roja, Ministerios, Gobiernos Seccionales), y otros lugares del país.

Por la importancia del estudio de la Gestión del Riesgo a nivel nacional y debido a que se ha intensificado el impacto de los desastres, a la degradación ambiental, el calentamiento global, crecimiento desordenado de las ciudades y centros poblados, deterioro de la condiciones de vida de la población, entre otras causas; por lo que se requiere que el profesional en Gestión del Riesgo desarrolle competencias para enfrentar a estos nuevos retos.

Razón por la cual se consideró realizar una actualización del Diseño Curricular por Competencias para la carrera de Ingeniería en Administración para Desastres y Gestión del Riesgo, lo que fortalece la formación, el desarrollo sostenible de habilidades, destrezas en los profesionales para el ejercicio de su profesión.

Debido al interés mutuo de las dos instituciones, y luego de mantener reuniones de trabajo para analizar, concretar y ratificar la pertinencia de establecer el Convenio Específico de Cooperación que permita impulsar procesos de desarrollo de alto impacto en el territorio de intervención de PLAN a nivel nacional; acuerdan suscribir un convenio específico de cooperación entre las dos instituciones, que posibilite el trabajo conjunto en áreas de gestión coincidentes.

## SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO.-

### General:

Posibilitar que los estudiantes de la Escuela de Administración para Desastres y Gestión de Riesgos, Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano de la Universidad Estatal de Bolívar, puedan desarrollar sus prácticas pre profesionales únicamente para formación académica relacionadas con la gestión de riesgos vinculada con la promoción del desarrollo comunitario centrado en las niñas, niños y adolescentes, tanto de zonas rurales como urbanas, alineados a los programas y proyectos de PLAN, y dentro del marco jurídico establecido por el Artículo 94 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior.

#### Específicos:

- Posibilitar que estudiantes de la Escuela de Administración para Desastres y Gestión de Riesgos, Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano de la Universidad Estatal de Bolívar realicen en PLAN las prácticas pre profesionales únicamente para formación académica.
- Promover esfuerzos, intercambiar experiencias y conocimientos entre PLAN y la Escuela de Administración para Desastres y Gestión de Riesgos, Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano de la Universidad Estatal de Bolívar e integrar iniciativas de sus respectivas competencias en áreas de gestión coincidentes.

#### TERCERA: LUGAR, FECHA DE SUSCRIPCIÓN Y TIEMPO DE DURACIÓN.-

El presente Convenio se suscribe en la ciudad de Guaranda el 16 de junio del año 2017 y el plazo será de dos años tres meses a partir de la fecha de suscripción esto es hasta el 15 de septiembre del año 2019; pudiendo las partes renovarlo de así creerlo conveniente para lo cual suscribirán un adendum para regístralo.

#### CUARTA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.-

Por el presente instrumento las partes se comprometen a:

#### ACCIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:

- La Dirección de la Escuela de Administración para Desastres y Gestión de Riesgos coordinará con la Gerencia de Plan Oficina Chimborazo-Bolívar la inducción general de los estudiantes treinta días antes del inicio del nuevo período de prácticas pre profesionales.
- Tanto PLAN como la UNIVERSIDAD designarán su correspondiente representante para supervisar las responsabilidades de PLAN y de la Escuela de Administración para Desastres y Gestión de Riesgos respectivamente relacionadas con el asocio.
- Realizar reuniones trimestrales de seguimiento, monitoreo y evaluación relacionadas al asocio con la participación de la Gerencia de la Oficina Chimborazo-Bolívar, Dirección de la Escuela de Administración para Desastres y Gestión de Riesgos, Coordinación de Prácticas Pre Profesionales de la Escuela de Administración para Desastres y Gestión de Riesgos, y en caso de requerir podrán participar la Gerencia de Talento Humano de PLAN, Gerencia de Finanzas y Operaciones de PLAN, Asistencia Administrativa de Programas de PLAN.
- Reunión semestral por cada Oficina de PLAN en la que participarán la Gerencia de la Oficina respectiva, la Dirección de la Escuela de Administración para Desastres y Gestión de Riesgos y/o la Coordinación de Prácticas Pre Profesionales de la Escuela de Administración para Desastres y Gestión de Riesgos, para realizar el seguimiento y evaluación del accionar de los estudiantes que están realizando las prácticas pre profesionales, para lo cual los funcionarios de la Escuela de Administración para Desastres y Gestión de Riesgos antes mencionados deberán visitar cada oficina de PLAN.
- Informar de inmediato a la otra parte acerca de cualquier circunstancia que pueda afectar en cualquier sentido al desarrollo exitoso de las actividades y/o del Convenio en su conjunto.

- De común acuerdo Plan y la UNIVERSIDAD podrán brindar el apoyo al estudiante que solicite utilizar la información que se generó conjuntamente entre Plan y el estudiante durante sus prácticas pre profesionales para desarrollar su trabajo de investigación, la cual será solicitado por el estudiante y el tutor de la Escuela de Administración para Desastres y Gestión de Riesgos.

#### PLAN:

- La Gerencia de Talento Humano de PLAN hasta veinte y un días antes del inicio del periodo de práctica pre profesionales, enviará a la Dirección de la Escuela de Administración para Desastres y Gestión de Riesgos el requerimiento total de estudiantes para el próximo período, así como también desglosado por cada Oficina de PLAN.
- La Gerencia de Talento Humano de PLAN informará a la Gerencias de cada una de la Oficinas de PLAN, el número de estudiantes asignados a la respectiva oficina.
- Plan podrá conceder de manera voluntaria un fondo no reembolsable a la Universidad que servirá para gastos logísticos de los estudiantes que realizarán las prácticas pre profesionales, para que financien sus gastos de alimentación, movilización y hospedaje. Este fondo no reembolsable se mantendrá vigente en tanto y en cuanto PLAN disponga de los fondos para cubrir dichas ayudas, y en tanto y en cuanto no impliquen una violación de normativas legales vigentes. El retiro del referido fondo no reembolsable, no implicará la imposición de multas o sanciones en contra de PLAN, ni podrá interpretarse como un incumplimiento del presente Convenio.
- La Gerencia de Talento Humano de PLAN informará a la Gerencias de cada una de la Oficinas de PLAN, la fecha de vinculación de los estudiantes a las Oficinas de PLAN.
- Cada Oficina de PLAN realizará una inducción a los estudiantes que realizaran las prácticas pre profesionales, así como también la presentación de los mismos a nivel comunitario.
- La Gerencia de cada Oficina de PLAN será la responsable de las prácticas pre profesionales de los respectivos estudiantes, y designará un tutor a cada estudiante que va a realizar las prácticas pre profesionales, éste tutor deberá ser el responsable del proyecto nacional (PO) Zonas Seguras al cual apoyará el estudiante.
- Plan realizará la transferencia a cada uno/una de las/los estudiantes de la metodología del proyecto nacional Zonas Seguras que va a apoyar.
- Cada Oficina de Plan realizará la supervisión a las acciones que los estudiantes desarrollen en las comunidades u oficina en sus prácticas pre profesionales.
- Generar un ambiente inclusivo y cordial para los/las estudiantes, de tal forma que las actividades efectuadas, contribuyan en buena medida a su formación personal y profesional.
- PLAN designará a la Gerencia de Talento Humano para coordinar aspectos relacionados con: vinculación de estudiantes a las Oficinas de PLAN, reuniones de seguimiento con la Dirección de Escuela de Administración para Desastres y Gestión de Riesgos y con la Coordinación de las Prácticas Pre Profesionales y Gerencia de Plan de la Oficina Chimborazo-Bolívar, y emisión de certificados.
- PLAN designará a la Asistencia Administrativa de Programas para coordinar aspectos relacionados con: desembolsos que realice PLAN a la Universidad Estatal de Bolívar, e informes de prácticas pre profesionales.
- PLAN designará a la Gerencia de la Oficina Chimborazo-Bolívar para coordinar aspectos relacionados con: inducción general a los estudiantes y para supervisar las responsabilidades de PLAN relacionadas con el asocio.

- La Gerencia de Talento Humano de PLAN informará a la Gerencia de cada una de la Oficinas de PLAN, el tiempo de la vinculación de los estudiantes de prácticas pre profesionales. De igual forma informará a las Gerencias de las Oficinas de PLAN en caso de requerir la presencia de los estudiantes en su sede por diferentes razones, siempre que estos requerimientos sean comunicados con la debida anticipación.
- PLAN (cada oficina de Plan que tenga estudiantes que realizan las prácticas pre profesionales) revisará el informe bimestral del período de las prácticas pre profesionales, en el formato que entre PLAN y la UNIVERSIDAD se establezca, el informe revisado y aprobado lo entregará cada Oficina de Plan a Asistencia Administrativa de Programas con una copia para la UNIVERSIDAD hasta:
 

21 diciembre 2017	(primer período)
22 junio 2018	(segundo período)
20 diciembre 2018	(tercer período)
21 junio del 2019	(cuarto período).
- Cada Oficina de PLAN a través de su Gerente emitirá un documento aprobando el informe bimestral del período de las prácticas pre profesionales e indicando en el mismo la línea contable a donde se deberá cargar el gasto referido al fondo no reembolsable para gastos logísticos de las/los estudiantes que realizan las prácticas pre profesionales, una vez realizada la revisión y aprobación del informe bimestral del período de las prácticas pre profesionales presentado por el estudiante al tutor/a de PLAN, este documento lo entregará cada Oficina de Plan a la Asistencia Administrativa de Programas hasta:
 

21 diciembre 2017	(primer período)
22 junio 2018	(segundo período)
20 diciembre 2018	(tercer período)
21 junio del 2019	(cuarto período).
- PLAN (cada oficina de Plan que tenga estudiantes que realizan las prácticas pre profesionales) revisará *el informe final del período de las prácticas pre profesionales que corresponderá a los últimos tres meses*, en el formato que entre PLAN y la UNIVERSIDAD se establezca, el informe revisado y aprobado lo entregará cada Oficina de Plan a Asistencia de Programas con una copia para la UNIVERSIDAD hasta:
 

23 febrero 2018	(primer período)
23 agosto 2018	(segundo período)
22 febrero 2019	(tercer período)
22 agosto 2019	(cuarto período).
- Cada Oficina de PLAN a través de su Gerencia emitirá un documento aprobando el informe final de las prácticas pre profesionales e indicando en el mismo la línea contable a donde se deberá cargar el gasto referido al fondo no reembolsable para gastos logísticos de los/las estudiantes que realizan las prácticas pre profesionales, una vez realizada la revisión y aprobación del informe final del período de prácticas pre profesionales presentado por el/la estudiante al tutor/a de PLAN, este documento lo entregará cada Oficina de Plan a la Asistencia Administrativa de Programas hasta:
 

23 febrero 2018	(primer período)
23 agosto 2018	(segundo período)
22 febrero 2019	(tercer período)
22 agosto 2019	(cuarto período).

- PLAN (cada oficina de Plan que tenga estudiantes que realizan las prácticas pre profesionales) realizará la evaluación final del período de las prácticas pre profesionales de cada estudiante en el formato emitido por la UNIVERSIDAD, esta evaluación la entregará cada Oficina de Plan a la Asistencia Administrativa de Programas con una copia para la UNIVERSIDAD hasta:
 

23 febrero 2018	(primer período)
23 agosto 2018	(segundo período)
22 febrero 2019	(tercer período)
22 agosto 2019	(cuarto período).
- Al final del bimestre inicial de cada período, cada Oficina de PLAN deberá enviar a la Asistencia Administrativa de Programas con una copia para la UNIVERSIDAD el informe bimestral del período de prácticas pre profesionales revisado y aprobado, así también deberá enviar el documento de Gerencia aprobando el informe bimestral de las prácticas pre profesionales e indicando en el mismo la línea contable a donde se deberá cargar el gasto referido del fondo no reembolsable para gastos logísticos de los/las estudiantes que realizan las prácticas pre profesionales.
- Al final del período de las prácticas pre profesionales, cada Oficina de PLAN deberá enviar a la Asistencia Administrativa de Programas con una copia para la UNIVERSIDAD el informe final revisado y aprobado, así también deberá enviar el documento de Gerencia aprobando el informe final de las prácticas pre profesionales e indicando en el mismo la línea contable a donde se deberá cargar el gasto referido al fondo no reembolsable para gastos logísticos de los/las estudiantes que realizan las prácticas pre profesionales, y la evaluación final del período de prácticas pre profesionales.
- Asistencia Administrativa de Programas deberá enviar a la UNIVERSIDAD al término del bimestre inicial de cada periodo de las prácticas pre profesionales una copia del informe bimestral del período de las prácticas pre profesionales revisado y aprobado, en las siguientes fechas:
 

05 enero 2018	(primer período)
27 junio 2018	(segundo período)
04 enero 2018	(tercer período)
26 junio del 2019	(cuarto período).
- Asistencia Administrativa de Programas deberá enviar a la UNIVERSIDAD al término del período de las prácticas pre profesionales una copia del informe final revisado y aprobado, y la evaluación final del período de prácticas pre profesionales de cada estudiante, en las siguientes fechas:
 

28 febrero 2018	(primer período)
29 agosto 2018	(segundo período)
27 febrero 2019	(tercer período)
28 agosto 2019	(cuarto período).
- PLAN emitirá el informe respectivo a la UNIVERSIDAD sobre el cumplimiento final de las prácticas pre profesionales realizadas por los/las estudiantes. El informe emitido por cada Oficina deberá ser enviado a la Asistencia de Talento Humano hasta ocho días antes que el estudiante termine sus prácticas pre profesionales para la consolidación y envío a la UNIVERSIDAD.  
La UNIVERSIDAD emitirá los certificados respectivos a las/los estudiantes, y deberá establecer un formato para certificar que los/las estudiantes han completado sus prácticas pre profesionales.

- Guardar en un archivo nacional (Asistencia Administrativa de Programas) los documentos de desembolsos de PLAN, liquidación de desembolsos, asignación de estudiantes para las prácticas pre profesionales, así como los informes, los documentos emitidos por las Gerencias aprobando los informes de las prácticas pre profesionales e indicando en el mismo la línea contable a donde se deberá cargar el gasto referido al fondo no reembolsable para gastos logísticos de las/ los estudiantes que realizan las prácticas pre profesionales, y las evaluaciones de las prácticas pre profesionales de cada estudiante.
- Informar por escrito a la UNIVERSIDAD cuando se observe un inadecuado desempeño de los/las estudiantes, solicitando el cambio o suspensión de los mismos.
- PLAN se asegurará que los estudiantes como parte de la inducción reciban la Política de Protección, Política de Igualdad de Género, Política de Anti-Terrorismo y Anti-Soborno, Procedimiento de Silbato de Alarma y Código de Conducta, y además se les entregará los documentos antes indicados.
- Socializar al personal de la UNIVERSIDAD vinculado a las prácticas pre profesionales la Política de Protección, Política de Igualdad de Género, Política de Anti-Terrorismo y Anti-Soborno, Procedimiento de Silbato de Alarma y Código de Conducta, y además compartir los documentos antes indicados.
- Informar a la UNIVERSIDAD sobre los procesos de selección de personal que PLAN lleve a cabo para que sean difundidos entre los y las estudiantes acorde al perfil requerido.
- Comunicar a interno de PLAN, los programas académicos, conferencias, cursos, seminarios, casa abierta y otros eventos que realice la UNIVERSIDAD.
- Facilitar a la UNIVERSIDAD el acceso a experiencias y conocimientos de trabajos realizados a nivel nacional en el marco de los proyectos ejecutados por PLAN.
- Facilitar a la UNIVERSIDAD información sobre la situación de la niñez del país, producto de investigaciones, programas y proyectos exitosos.
- Participar en espacios de trabajo que impulse la UNIVERSIDAD en temas relacionados a la niñez y adolescencia.

#### UNIVERSIDAD:

- Seleccionar a estudiantes de la Escuela de Administración para Desastres y Gestión de Riesgos para la realización de sus prácticas pre profesionales en PLAN.
- La Dirección de la Escuela de Administración para Desastres y Gestión de Riesgos, confirmará a la Gerencia de Talento Humano de PLAN, con copia a la Asistencia Administrativa de Programas de PLAN y Gerencia de PLAN Oficina Chimborazo-Bolívar el requerimiento de estudiantes hecho por PLAN hasta siete días después de que PLAN realizó el requerimiento, lo hará mediante correo y además enviará a la Gerencia de Talento Humano de PLAN, con copia a la Asistencia Administrativa de Programas de PLAN y Gerencia de Oficina Chimborazo-Bolívar la lista de estudiantes confirmados para realizar las prácticas pre profesionales en papel membretado de la UNIVERSIDAD, con firmas de responsabilidad.
- La Dirección de la Escuela de Administración para Desastres y Gestión de Riesgos informará a la Gerencia de Talento Humano de PLAN la fecha de vinculación de los/las estudiantes a PLAN, esto lo hará hasta los treinta días antes del inicio del nuevo período de prácticas pre profesionales.
- Indicar a los y las estudiantes que entre ellos, ellas y PLAN no existirá vínculo laboral sino la coordinación de sus prácticas pre profesionales en PLAN.

- Informar a las/los estudiantes sobre las responsabilidades que adquieren respecto al cumplimiento con las políticas y reglamentos internos de PLAN. Al efecto la UNIVERSIDAD hará firmar a sus estudiantes asignados su aceptación y sobre todo el conocimiento de que PLAN se reserva el derecho de pedir la suspensión o cambio, en caso de contravenir los compromisos del presente convenio.
- La Dirección de la Escuela de Administración para Desastres y Gestión de Riesgos será quien coordine los aspectos relacionados con: requerimientos de estudiantes, inducción y vinculación de estudiantes a las Oficinas de PLAN, reuniones de seguimiento con cada Gerencia de las Oficinas de PLAN conjuntamente con la Coordinación de las Prácticas Pre Profesionales, reuniones de seguimiento en cada período, monitoreo y evaluación relacionadas al asocio.
- La UNIVERSIDAD nombrará una Coordinación de las Prácticas Pre Profesionales quien se responsabilizará de los siguientes aspectos: desembolsos que realice PLAN a la Universidad Estatal de Bolívar, e informes de prácticas pre profesionales, supervisar en terreno las prácticas pre profesionales de las/los estudiantes asignados a PLAN, y emisión de certificados.
- En caso de requerir la presencia de los/las estudiantes en su sede por diferentes razones la UNIVERSIDAD informará con 30 días de anticipación a la Gerencia de Talento Humano de Plan, salvo situaciones de emergencia se comunicará con cuatro días de anticipación vía correo electrónico a Talento Humano y a las Gerencias de las Oficinas de Plan respectivas en donde están los estudiantes realizando sus prácticas pre profesionales.
- La UNIVERSIDAD realizará el seguimiento para que las/los estudiantes hayan elaborado y presentado al tutor de PLAN el informe del bimestre inicial de cada uno de los períodos de las prácticas pre profesionales hasta:
 

18 diciembre 2017	(primer período)
19 junio 2018	(segundo período)
18 diciembre 2018	(tercer período)
18 junio del 2019	(cuarto período).
- La UNIVERSIDAD realizará el seguimiento para que las/los estudiantes hayan elaborado y presentado al tutor de PLAN el informe final de los períodos de prácticas pre profesionales hasta:
 

20 febrero 2018	(primer período)
20 agosto 2018	(segundo período)
19 febrero 2019	(tercer período)
19 agosto 2019	(cuarto período).
- La UNIVERSIDAD realizará el seguimiento para que las/los estudiantes que tengan ya realizada y entregada al tutor de PLAN la evaluación final de las prácticas pre profesionales hasta:
 

20 febrero 2018	(primer período)
20 agosto 2018	(segundo período)
19 febrero 2019	(tercer período)
19 agosto 2019	(cuarto período).
- La UNIVERSIDAD emitirá los certificados respectivos a los/las estudiantes, considerando los informes emitidos por PLAN a la UNIVERSIDAD sobre el cumplimiento de las prácticas pre profesionales realizadas por los estudiantes.
- Guardar en un archivo los documentos de los desembolsos realizados por PLAN, liquidación de desembolsos, asignación de estudiantes para las prácticas pre profesionales, así como los informes y evaluación de las prácticas pre profesionales de cada estudiante.

- Cambiar o suspender a los/las estudiantes que tengan un inadecuado desempeño en el desarrollo de sus prácticas pre profesionales, para lo cual sólo basta con una comunicación por escrito por parte de PLAN.
- Participación del personal de la UNIVERSIDAD vinculado a las prácticas pre profesionales en la socialización de la Política de Protección, Política de Igualdad de Género, Política de Anti-Terrorismo y Anti-Soborno, Procedimiento de Silbato de Alarma y Código de Conducta. Adicionalmente, la UNIVERSIDAD confirma haber recibido el código de conducta de los y las empleadas de Plan, así como el procedimiento de Silbato de Alarma y el número de llamada segura.
- Apoyar en la implementación y cumplimiento de la Política de Protección, Política de Igualdad de Género, Política de Anti-Terrorismo y Anti-Soborno, Procedimiento de Silbato de Alarma y Código de Conducta.
- Trabajar articuladamente con PLAN en la implementación del Movimiento Por Ser Niña.
- Facilitar la base de datos de egresados y ex alumnos/as de la Escuela de Administración para Desastres y Gestión de Riesgos para que sean considerados en la medida de lo posible durante el proceso de selección de personal y vacantes laborales en PLAN.
- Informar a PLAN los programas académicos, conferencias, cursos, seminarios, casa abierta y otros eventos que realice la UNIVERSIDAD, para que sean difundidos a interno de PLAN.
- Verificar que los/las estudiantes que realicen las prácticas pre profesionales cuenten con un seguro estudiantil de salud y vida que cubra todo riesgo que les pueda afectar durante el periodo de vigencia del presente acuerdo. El costo del referido seguro no será cubierto ni parcial ni totalmente por PLAN.

## COORDINACIÓN

- Las siguientes personas serán responsables de supervisar las responsabilidades de Plan relacionadas con el asocio:

Nombre	Cargo	Detalles de contacto
Gabriela Espinosa	Gerente Nacional de Talento Humano	gabriela.espinosa@plan-international.org N° Teléfono celular 0981241241
David Alvarado	Gerente Plan Internacional Oficina Chimborazo-Bolívar	david.alvarado@plan-international.org N° Teléfono celular 0993340308
Katthy Morales	Asistente Administrativa de Programas	kathi.morales@plan-international.org N° Teléfono celular 0988937667

- Las siguientes personas serán responsables de supervisar las responsabilidades del Socio relacionadas con el Asocio:

Nombre	Cargo	Detalles de contacto
Paúl Sánchez Franco	Director de la Escuela de Administración para Desastres y Gestión de Riesgos	<a href="mailto:psanchez@ueb.edu.ec">psanchez@ueb.edu.ec</a> N° Teléfono celular 0958750777
Gloria Iñiguez	Coordinador de Prácticas Pre Profesionales de la Escuela de Administración para Desastres y Gestión de Riesgos	<a href="mailto:giniguez@ueb.edu.ec">giniguez@ueb.edu.ec</a> N° Teléfono celular 0994724181

Si cualquiera de las partes realiza cualquier cambio con respecto a las personas que ocupan los cargos que aparecen en las tablas anteriores, deberá informarlo sin demora y por escrito a la otra parte.

#### QUINTA: MONTO DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSOS Y GARANTÍAS.-

El monto de este convenio es de \$ 91,476.00 (NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES AMERICANOS), monto que será financiado de la siguiente manera:

- La UNIVERSIDAD compromete a financiar el monto de \$ 12,000.00 (DOCE MIL DÓLARES AMERICANOS) desglosados de la siguiente manera:

ACCIONES	APORTE		
	PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO	TOTAL
Capacitación a las y los estudiantes en técnicas de gestión de riesgo comunitaria y normativas institucionales.	500,00	500,00	1,000.00
Tutoría y acompañamiento a las y los estudiantes que realizaran sus prácticas pre profesionales.	1,500.00	1,500.00	3,000.00
Movilización del equipo de tutoría a las Oficinas de Plan en las cuales los estudiantes realizan sus prácticas pre profesionales, para el monitoreo y acompañamiento técnico de las prácticas pre profesionales.	2,400.00	2,400.00	4,800.00

Suministros de oficina	300.00	300.00	600.00
Kit de materiales para la capacitación en reducción de riesgos.	500.00	500.00	1,000.00
Participación en eventos y actividades de incidencia en la gestión de riesgos y el Movimiento por Ser Niña.	800,00	800,00	1,600.00
<b>TOTAL</b>	<b>6,000.00</b>	<b>6,000.00</b>	<b>12,000.00</b>

- **PLAN** se compromete a financiar el monto de \$ 79,476.00 (SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES AMERICANOS) desglosados de la siguiente manera:

ACCIONES	APORTE		
	PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO	TOTAL
Inducción general a los estudiantes de las prácticas pre profesionales	300.00	300.00	600.00
Inducción particular en las Oficinas de Plan	2,800.00	2,800.00	5,600.00
Transferencia de la metodología del proyecto nacional Zonas Seguras, incluido el valor de la metodología.	6,800.00	6,800.00	13,600.00
Entrega voluntaria de fondos no reembolsable que será entregado a la Universidad para los gastos logísticos de los estudiantes que realizarán las prácticas pre profesionales	4,800.00	4,800.00	9,600.00
Gestión de Gerencia de Talento Humano en el asocio	570.00	570.00	1,140.00
Gestión de Gerencias de Oficinas de Plan en el asocio	840.00	840.00	1,680.00
Gestión de Gerencia de la Oficina Chimborazo-Bolívar en el asocio	360.00	360.00	720.00
Gestión de Asistencia de Programas en el asocio	868.00	868.00	1,736.00

Acompañamiento y seguimiento a los estudiantes por parte de los tutores de Plan (Responsables de PO Zonas Seguras)	22,400.00	22,400.00	44,800.00
<b>TOTAL</b>	<b>39,738.00</b>	<b>39,738.00</b>	<b>79,476.00</b>

- De todo el aporte de PLAN, únicamente el monto establecido para la entrega del fondo no reembolsable para gastos logísticos de los/las estudiantes que realizarán las prácticas pre profesionales, será entregado a la Universidad Estatal de Bolívar, quien será la encargada de manejar éstos fondos.
- Estos fondos deberán ser utilizados por la Universidad Estatal de Bolívar exclusivamente para el presente convenio.
- El fondo para gastos logísticos que se entregue a las/los estudiantes que realizarán las prácticas pre profesionales, será para que financien sus gastos de alimentación, movilización y hospedaje.
- Este fondo será entregado a estudiantes que realicen sus prácticas pre profesionales en provincias en las cuales opera Plan pero que no son las provincias natales a las que pertenecen los estudiantes, a excepción de los estudiantes que realicen sus prácticas pre profesionales en las provincias de Chimborazo y Bolívar en cuyo caso no recibirán ningún fondo
- El monto asignado por PLAN, corresponde a \$ 300,00 (TRESCIENTOS DÓLARES AMERICANOS) mensuales por estudiante. En ningún caso se podrá interpretar que la entrega de este fondo consisten en el pago de salarios, honorarios, bonificaciones, sueldo, o compensaciones por las prácticas pre profesionales.

#### Requerimiento de estudiantes para las prácticas pre profesionales:

El requerimiento de estudiantes para que realicen las prácticas pre profesionales en los cuatro períodos que comprenden los dos años cuatro meses de vigencia del convenio es el siguiente:

OFICINA	REQUERIMIENTO DE ESTUDIANTES PARA PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES				TOTAL
	Período octubre 2017- febrero 2018	Período abril 2018 - agosto 2018	Período octubre 2018 - abril 2019	Período abril 2019 - agosto 2019	
SANTA ELENA	1	1	1	1	4
GUAYAS	1	1	1	1	4
LOS RÍOS	1	1	1	1	4
COTOPAXI	1	1	1	1	4
CHIMBORAZO-BOLÍVAR	4	4	4	4	16
<b>TOTAL</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>32</b>

Debiendo indicar que si a más de las oficinas de Plan que han requerido estudiantes de prácticas pre profesionales para los cuatro períodos y que constan en cuadro antes mencionado, existe el requerimiento de otras oficinas de Plan se considerará el requerimiento,

además es importante manifestar que podrá variar el número total de estudiantes que realizarán las prácticas pre profesionales en los cuatro períodos que comprenden los dos años de vigencia del convenio, por tanto podrá variar el número total de estudiantes que realizarán las prácticas pre profesionales en cada período, lo cual hará variar también el monto total del convenio, PLAN confirmará el número de estudiantes previo al inicio de cada período, y en coordinación con la UNIVERSIDAD se establecerá el número definitivo de estudiantes que realizarán las prácticas pre profesionales en el periodo.

#### Períodos de las prácticas pre profesionales:

Los períodos de prácticas pre profesionales en los dos años de vigencia del convenio son los siguientes:

16 Octubre 2017 – 16 Febrero 2018	(Primer período)
16 Abril 2018 – 16 Agosto 2018	(Segundo período)
15 Octubre 2018 – 15 Febrero 2019	(Tercer período)
15 Abril 2019 – 15 Agosto 2019	(Cuarto período).

#### Detalle de los desembolsos:

- El aporte de PLAN para dar a los/las estudiantes que realizarán las prácticas pre profesionales, será entregado a la Universidad Estatal de Bolívar en 8 desembolsos trimestrales de la siguiente manera:

Primer desembolso	23 enero 2018
Segundo desembolso	16 marzo 2018
Tercer desembolso	18 julio 2018
Cuarto desembolso	19 septiembre 2018
Quinto desembolso	19 enero 2019
Sexto desembolso	20 marzo 2019
Séptimo desembolso	18 julio 2019
Octavo desembolso	06 septiembre 2019

- Para el caso del desembolso correspondiente al bimestre inicial del primer período, la UNIVERSIDAD enviará hasta el 21 de diciembre del 2017 a Asistencia Administrativa de Programas de PLAN, la lista de los estudiantes confirmados que están realizando las prácticas pre profesionales en papel membretado de la UNIVERSIDAD y con firmas de responsabilidad.

A su vez, cada Oficina de PLAN al final del bimestre inicial de cada período deberá enviar a Asistencia Administrativa de Programas con una copia para la UNIVERSIDAD el informe del bimestre inicial del período de prácticas pre profesionales revisado y aprobado, así también deberá enviar el documento de Gerencia aprobando el informe del bimestre inicial de las prácticas pre profesionales e indicando en el mismo la línea contable a donde se deberá cargar el gasto referido del fondo no reembolsable para gastos logísticos de las/los estudiantes que realizan las prácticas pre profesionales.

Para los posteriores desembolsos del bimestre inicial de los siguientes periodos, la UNIVERSIDAD enviará a Asistencia Administrativa de Programas de PLAN, la lista de los/las estudiantes confirmados que están realizando las prácticas pre profesionales en papel membretado de la UNIVERSIDAD y con firmas de responsabilidad, y además enviará una copia

del comprobante de pago Ministerio de Finanzas del Ecuador realizado a cada estudiante, la información antes indicada deberá ser enviada hasta las siguientes fechas:

22 junio 2018	(segundo período)
20 diciembre 2018	(tercer período)
21 junio del 2019	(cuarto período).

De igual manera cada Oficina de PLAN al final del bimestre inicial de cada período deberá enviar a Asistencia Administrativa de Programas con una copia para la UNIVERSIDAD el informe del bimestre inicial del período de prácticas pre profesionales revisado y aprobado, así también deberá enviar el documento de Gerencia aprobando el informe del bimestre inicial de las prácticas pre profesionales e indicando en el mismo la línea contable a donde se deberá cargar el gasto referido del fondo no reembolsable para gastos logísticos de las/los estudiantes que realizan las prácticas pre profesionales.

- Para el caso del desembolso correspondiente al trimestre final de cada período, la UNIVERSIDAD enviará a Asistencia Administrativa de Programas de PLAN, una copia del comprobante de pago Ministerio de Finanzas del Ecuador realizado a cada estudiante, el envío de la información antes indicada lo deberá hacer en la siguientes fechas:

23 febrero 2018	(primer período)
23 agosto 2018	(segundo período)
22 febrero 2019	(tercer período)
22 agosto 2019	(cuarto período).

En tanto que cada Oficina de PLAN al final del trimestre final de cada período deberá enviar a Asistencia Administrativa de Programas con una copia para la UNIVERSIDAD el informe final revisado y aprobado, así también deberá enviar el documento de Gerencia aprobando el informe final de las prácticas pre profesionales e indicando en el mismo la línea contable a donde se deberá cargar el gasto referido al fondo no reembolsable para gastos logísticos de los/las estudiantes que realizan las prácticas pre profesionales, y la evaluación final del período de prácticas pre profesionales.

#### **SEXTA: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.-**

Las partes aclaran que toda información y material fruto del diseño, investigación y publicación realizado en el marco del presente Convenio, que esté sujeto a las regulaciones sobre Derechos de Autoría, será de propiedad compartida entre las partes.

#### **SÉPTIMA: ¿QUÉ PASA CUANDO EL CONVENIO LLEGA A SU FIN?-**

Si luego de la ejecución de cada proyecto, sobran bienes, activos o fondos aportados por Plan, éste se reserva el derecho de decidir con quién permanecerá éstos, o si se donan a una tercera parte una vez finalizado el proyecto respectivo.

#### **OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.-**

Cualquier información, documentos, manuales, y otros materiales que se relacionen con las actividades previstas en este Convenio, tendrán un manejo confidencial, y no podrán ser divulgados sino en forma conjunta o con autorización expresa de las dos partes.

En el caso de que dentro de la ejecución del proyecto se tenga acceso a información y fotografías de niñas, niños y/o adolescentes, las partes están prohibidas de utilizarlas para otro fin que no sea el que contemple el presente convenio

Si alguna de las partes incumpliere esta obligación, tal incumplimiento se considerará como causal suficiente para que la parte perjudicada pueda dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio.

#### **NOVENA: SOCIO O AGENTE LEGAL.-**

Ninguna de las partes está autorizada a actuar como agente o representante de la otra, ni autoriza a las partes a firmar contratos o a incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, ni a comprometerla, salvo su expreso consentimiento.

#### **DÉCIMA: PROCEDIMIENTOS GENERALES.-**

1. Cada una de las partes será responsable de los salarios, impuestos, seguridad social, beneficios u otras obligaciones laborales respecto a su personal destinado a la ejecución del presente Convenio.
2. Ninguna de las partes puede delegar o subcontratar a otra institución para la ejecución de este Convenio, salvo acuerdo expreso entre las partes.
3. Este Convenio y los documentos anexos de evaluación de socio, formulario recepción de políticas, y registro de socialización de las políticas constituyen el Convenio completo entre las partes.
4. Cualquier corrección y/o modificación al mismo deberá efectuarse por escrito y en forma expresa y estar firmado por los representantes de las partes.
5. PLAN emitirá informes a la UNIVERSIDAD del cumplimiento de las prácticas pre profesionales realizada por los estudiantes. La UNIVERSIDAD emitirá los certificados respectivos, La UNIVERSIDAD deberá establecer un formato para certificar que los estudiantes han completado sus prácticas pre profesional.
6. Las prácticas pre profesionales tendrán una duración de hasta cinco meses.
7. No está permitido que un estudiante que ya realizó las prácticas pre profesionales en coordinación con PLAN vuelva a realizar otro periodo.
8. Las partes declaran que las actividades que realicen los estudiantes de la UNIVERSIDAD, en el marco de éste Convenio son únicamente de formación académica, y NO generan ningún tipo de relación laboral, ni tampoco una pasantía, al tenor de lo que dispone el literal a) del numeral 7 del Artículo 94 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior.
9. Las partes declaran que los estudiantes de la UNIVERSIDAD que realizan prácticas pre profesionales voluntarias en el marco de este Convenio no tienen ninguna relación laboral, ni prestan servicios profesionales a Plan Internacional Ecuador.

#### **DÉCIMA PRIMERA: LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES.-**

Las partes de manera libre y voluntaria y con pleno conocimiento declaran de manera expresa que se liberan entre sí de cualquier responsabilidad civil y/o penal, que pudiese originarse en un posible imprevisto o accidente ya sea de tránsito, de derrumbes, desplome de construcciones, naufragio, incendio o cualquier otro tipo de siniestro, que se llegue a producir en el traslado desde o hacia un evento organizado por cualquiera de las partes o en las mismas instalaciones donde se realice la actividad como efecto de convenio.

## DÉCIMO SEGUNDA: CONDICIONES ANEXOS A LOS FONDOS EXTRAS.-

En caso de que el Proyecto a ser manejado por los socios este financiado por fondos de GRANTS, se deja constancia que si PLAN deja de recibir dichos fondos, este hecho será una causal de disolución anticipada del Convenio, sin que esto genere ningún tipo de sanción o multa en contra de Plan, ni en contra de ninguno de los socios.

## DÉCIMO TERCERA: MONITOREO Y AUDITORIA/FISCALIZACIÓN.-

PLAN y la UNIVERSIDAD e reservan el derecho a realizar monitoreos y auditorias de la ejecución del presente Convenio durante el periodo de duración y hasta un año después de su finalización.

PLAN, la UNIVERSIDAD y personas designadas por ambas partes tendrán derecho a visitar el proyecto y solicitar información contable y demás registros financieros sobre los fondos entregados para la ejecución del Convenio. Tales visitas pueden realizarse en cualquier momento razonable y sin previo aviso.

## DÉCIMO CUARTA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES.-

A más de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio, no tendrán otros en el área civil, laboral, seguridad social, social o fiscal, para con la otra parte o con terceros ni en el presente ni en el futuro.

## DÉCIMO QUINTA: CONFLICTO DE INTERESES.-

La UNIVERSIDAD declara que ningún empleado hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero de lo civil tiene relación directa PLAN. Si esto se presenta se deberá poner a su conocimiento para su aprobación antes de la firma. PLAN en caso de incumplimiento de esta cláusula podrá dar por terminado este Convenio unilateralmente e inmediatamente de conocer el hecho. Así mismo PLAN se reserva el derecho a una investigación exhaustiva con el propósito de verificar si dicha falta atenta contra los intereses de PLAN y/o constituye una infracción legal.

Tanto PLAN como el representante de la UNIVERSIDAD, a la firma del presente documento, declara que no se encuentra incurso dentro de la prohibición según política interna de PLAN señalada en párrafo anterior, por lo que se somete a la sanción correspondiente de detectarse dicha falta.

## DÉCIMO SEXTA: USO DE IMAGEN DE LAS PARTES.-

- Ninguna persona o institución puede usar el logotipo de PLAN y de la UNIVERSIDAD, sin su autorización escrita, clara y expresa.
- Ninguna de las instituciones firmantes está autorizada a utilizar el logotipo de la otra parte bajo ninguna circunstancia, sin autorización escrita, aunque las acciones y materiales estén amparados por el presente convenio.
- Utilizar el logotipo de cada una de las organizaciones intervinientes en este convenio es privativo de cada una de ellas.
- Su utilización está normada, tanto en la forma como en los casos en que debe aplicarse, a través de reglas y de manejo de la identidad corporativa, razón por la que el material fruto de

presente convenio que deba llevarlo debe ser revisado y autorizado por las organizaciones intervinientes.

- Las organizaciones intervinientes mencionarán la acción, el apoyo y la contribución de la otra organización en las acciones que se desarrollen dentro de este convenio, en los informes internos, anuales y en los posibles contactos con los medios de comunicación.
- Toda comunicación o publicación sobre las acciones de este convenio, incluso en una conferencia o un seminario, deberá mencionar la colaboración de las organizaciones intervinientes.
- La UNIVERSIDAD y PLAN deben guardar confidencialidad en todo lo que llegue a su conocimiento por o con ocasión del desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente.

#### **DÉCIMO SEPTIMA: CONDICIONES PARA LOS PROYECTOS O ACTIVIDADES FINANCIADAS POR PLAN.-**

El socio y/o aliado está prohibido de reportar a otras entidades (OGs, ONGs y otros) gastos de proyectos y/o actividades que ya están siendo financiados por PLAN a través de este convenio.

Los originales de todas las facturas, recibos y otros documentos, así como las copias de los mismos que acompañen la liquidación de gastos entregada a PLAN deberán contener un sello de que estos gastos son financiados por PLAN.

El Socio deberá mantener archivada la documentación de cada proyecto aprobado por Plan: hasta por lo menos 7 años toda la documentación contable y 5 años el resto de documentación relacionada con el o los proyectos/actividades después de haberlas ejecutado.

#### **DÉCIMO OCTAVA: INCUMPLIMIENTO O TERMINACIÓN.-**

Sin perjuicio de otras causales señaladas en Leyes pertinentes y de lo estipulado en este Convenio, el mismo podrá darse por terminado por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, descritas en el presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.

**TERMINACIÓN UNILATERAL:** La UNIVERSIDAD y PLAN podrá dar por terminado unilateralmente el presente Convenio con un mínimo de 30 días de anticipación, sin necesidad de requerimiento ni decisión judicial, ni pago de indemnización alguna a la otra parte por cualquiera de las siguientes causas:

1. Si PLAN o la UNIVERSIDAD dejaren de operar en el País, o cuando suspendan sus actividades en el sector de influencia del presente Convenio.
2. Si PLAN o la UNIVERSIDAD dejaren de recibir parcial o totalmente el financiamiento para sus programas y proyectos.
3. Por irregularidades en la ejecución del presente Convenio verificadas por PLAN o por la UNIVERSIDAD.
4. Si cualquiera de las Instituciones proporcionare información falsa a la otra.
5. Cualquier otra causa que PLAN o la UNIVERSIDAD considere que afecte a sus intereses, sus principios programáticos o afecte negativamente el desarrollo de la comunidad y de la sociedad en general.

La declaración unilateral de terminación del convenio dará derecho a las partes en el caso de que el incumplimiento sea imputable a cualquier de ellas, a establecer el avance de los objetivos del convenio, su liquidación financiera y contable. Plan o la UNIVERSIDAD deberá devolver a la otra parte inmediatamente todas las cantidades de dinero que hubieren sido entregadas y que no hayan sido liquidadas o invertidas en el cumplimiento de los objetivos del convenio.

La declaración unilateral de terminación del convenio por parte de Plan o de la UNIVERSIDAD no generara el pago de indemnizaciones, multas o pago de ningún tipo a favor del otro, salvo los pagos que deban realizarse por liquidación de trabajos conforme se determina en esta misma clausula.

**TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de PLAN ejecutar total o parcialmente el Convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones, en el estado en que se encuentren.

Cuando el convenio termine de mutuo acuerdo, la terminación no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de PLAN o de la UNIVERSIDAD.

El acta de terminación del Convenio por mutuo acuerdo contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación del Convenio. La UNIVERSIDAD y/o Plan se compromete a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos.

#### **DÉCIMO NOVENA: PROTECCIÓN A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.-**

Las partes, trabajarán en pleno respeto por los derechos de la niñez, cumpliendo las políticas establecidas para la Protección de la Niñez y las leyes del País que regulan este tema. El Socio ha recibido una copia y sus integrantes han firmado de conocimiento la política institucional de Plan: "Diga ¡Sí! a Proteger a La Niñez"; y está obligado a proteger y defender los derechos de los niños, niñas, y/o adolescentes que estén vinculados de manera directa, indirecta, o circunstancial con la labor realizada. Se adjunta como Anexo el reconocimiento de la Política firmada por el Socio.

#### **VIGÉSIMA: IGUALDAD DE GÉNERO.-**

En el año 2004, PLAN adoptó formalmente como parte de sus directrices corporativas, la igualdad y la transversalidad de género en el marco de los derechos humanos. La igualdad de género es parte del enfoque organizacional de Desarrollo Comunitario centrado en la Niñez (DCCN) y refuerza sus campañas globales "Aprender sin Miedo" y "Por ser Niña".

El año 2011, PLAN Internacional aprobó su política Global de Igualdad de Género, cuyo mandato es institucionalizar el enfoque de igualdad de género en todos los niveles de la organización, e incidir para que los socios de PLAN lo promuevan e incorporen.

La UNIVERSIDAD se compromete a cumplir con la política corporativa de PLAN de Igualdad de Género.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA: ANTI-TERRORISMO, ANTI-FRAUDE, ANTI-SOBORNO Y SANCIONES.-**

Ambas partes declaran que conocen y cumplen con las Leyes locales relacionadas con el Anti-Terrorismo y Anti-soborno y las prohibiciones de conformidad con cualquiera de las Convenciones y Protocolos de las Naciones Unidas con respecto al terrorismo.

Las partes acuerdan, que en caso de que en la ejecución del convenio, una de las partes comete dolo, fraude o engaño referente a lo procurado o pactado, dicha acción dará lugar a la rescisión del contrato

con la sola responsabilidad de la parte que induce, comete o ejecuta la acción dolosa o fraudulenta. El Socio asegura que ninguna actividad fraudulenta es cometida por la organización. Si cualquier actividad fraudulenta llega a conocimiento del Socio en relación con este convenio, el mismo debe notificárselo a PLAN por los medios más rápidos de que disponga. El Socio cooperará con PLAN en la investigación de cualquier actividad fraudulenta e implementará cualquier cambio en los procedimientos o métodos de trabajo empleados en virtud del contrato que sean necesarias para asegurar que la probabilidad o posibilidad de una recurrencia de dicho fraude se reduce al mínimo. En caso de fraude comprobado, PLAN tomará las medidas apropiadas conforme a lo estipulado en su política de sanciones que podrían dar lugar a la rescisión del convenio. Se adjunta como Anexo el reconocimiento de la Política firmada por el Socio.

Adicionalmente, el socio confirma haber recibido el código de conducta de los y las empleadas de Plan, así como el procedimiento de Silbato de Alarma y el número de llamada segura.

## **VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.-**

Todas las notificaciones entre las partes se harán por escrito a los domicilios de cada una de las partes:

### **UNIVERSIDAD:**

- Dirección: Sector Alpachaca Av. Ernesto Che Guevara s/n y Av. Gabriel Secaira
- Teléfonos: 2206802                      2206059

### **Plan International Inc.:**

- Dirección: Avenida República OE1-135 entre Diez de Agosto y Teresa de Cepeda
- Teléfonos: 22444941      22444942      22444943
- Fax: 022255033

## **VIGÉSIMA TERCERA: REVISIÓN ANUAL.-**

Las personas claves de ambas partes (incluyendo, cuando sea posible, aquellas personas mencionadas en la Cláusula 4 (COORDINACIÓN)) celebrarán una reunión de revisión anual con el fin de:

- Revisar los avances realizados en relación con el socio y los hitos claves;
- Discutir si se requiere cualquier enmienda a este Acuerdo (e implementar cualquier enmienda que se acuerde y se considere necesario);
- Evaluar si ambas partes están cumpliendo con sus obligaciones bajo este Acuerdo;
- Evaluar las actividades realizadas durante el año anterior en relación con el socio; y
- Evaluar toda la documentación de seguimiento y retroalimentación disponible en relación con el socio.
- Las partes prepararán un plan de acción anual para ambas partes que documentará las decisiones que se deriven de la reunión de revisión anual realizada (incluyendo cualquier revisión de los hitos clave).

## **VIGÉSIMA CUARTA: CONTROVERSIA/JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-**

PLAN y la UNIVERSIDAD, harán todo lo posible para resolver las controversias que surjan en virtud del convenio o en relación con él, en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones directas informales y agotando todas las instancias.

De no existir entendimiento después de diez (10) días desde el inicio de las negociaciones directas, las partes acuerdan someter las controversias al sistema de arbitraje y al Centro Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Quito, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al reglamento de dicho centro.

Las partes libre y voluntariamente resuelven renunciar domicilio y a la jurisdicción ordinaria, para llevar a cabo el Arbitraje aquí pactado. Por tanto, se comprometen a respetar el contenido del Laudo, cuya ejecución tiene el efecto de sentencia ejecutoriada.

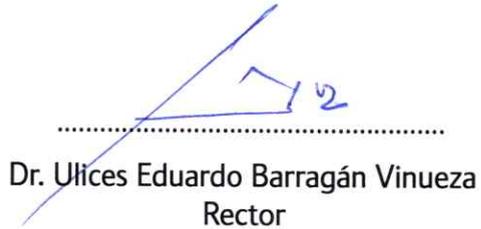
Para constancia de aceptación de lo acordado en el presente convenio las participantes firman en unidad de acto este documento en seis originales del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Guaranda, a los 16 días del mes de Junio del año 2017.

PLAN INTERNATIONAL INC.

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR



Rossana Viteri Burbano  
Directora Nacional



Dr. Ulices Eduardo Barragán Vinuesa  
Rector